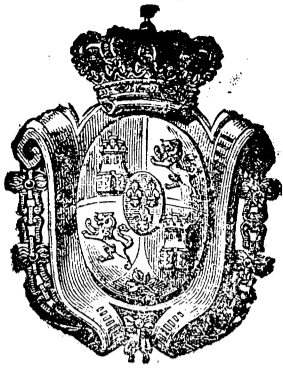


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2603.

JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 15.=Circular.

La circular expedida en 6 de este mes ha tenido por objeto atajar en cuanto por ahora es posible el destrozo que se está causando en los montes; pero preciso es tambien atender á remediar los daños ocasionados por las talas y quemas repetidas, cuidando de la repoblacion de aquellos. El art. 23 de la ley de 3 de Febrero de 1823 encarga á los ayuntamientos la vigilancia y cuidado de los montes del comun, procurando con todo esmero su conservacion y repoblacion y con la mas exacta observancia de las leyes y ordenanzas que rijan en la materia. Varias han sido las expedidas desde los Reyes Católicos hasta Carlos III. Las leyes 1.ª, 2.ª, 11 y 17 del tít. 24 dan bien á conocer que los diferentes Monarcas de aquella época consideraron la importancia de este ramo, y trataron de evitar su decadencia; pero la Real ordenanza de 7 de Diciembre de 1748, ley 14, tít. 24, que tiene por objeto el aumento y conservacion de los montes y plantíos, y la Real cédula de 19 de Abril de 1762, ley 17 del propio título, contienen ya reglas muy sábias y detenidas tocante al modo y forma de repoblar los montes por carga vecinal. Anuladas despues estas leyes por el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido en 23 de Noviembre de 1833, en cuanto concierne al dominio particular, han podido entenderse que lo estan respecto á los montes de propios y comunes; y como por otra parte su ejecucion estaba cometida á autoridades y funcionarios que no existen segun las instituciones vigentes, y las disposiciones que contienen estan enlazadas con otras extrañas y aun opuestas á leyes posteriores, ha resultado un conflicto cuyas consecuencias han producido el descuido y abandono de todo lo respectivo á renovacion de los arbolados y conservacion de los existentes. S. A. el Regente del Reino, que no puede mirar con indiferencia las calamidades que deben seguirse de desatender tan importante objeto, se ha servido mandar que en tanto se forma una ley definitiva sobre montes y plantíos se observe lo siguiente:

1.º Los gefes políticos y diputaciones provinciales encargarán inmediatamente á los ayuntamientos que nombren cada uno personas expertas que reconociendo los montes y dehesas de propios y comunes vean las plantaciones que convendrá y podrán hacerse, qué número de árboles y de qué clase, segun los terrenos, ya sea por estacas, por acodos ó por siembra.

2.º Que en vista de las noticias que estos comuniquen hagan las mismas corporaciones municipales el repartimiento, señalando el número de árboles que conceptúe podrá plantar cada vecino en este año con arreglo á sus facultades, ó la cantidad de bellotas, castañas, piñones &c. que podrá sembrar, cuyos frutos han de estar en buena sazón.

3.º Que estos plantíos deben hacerse cada año, empezando desde el presente, en los dos meses y dias comprendidos entre el 15 de Diciembre hasta fines de Febrero, remitiendo en todo Marzo á la diputacion provincial testimonio en que se exprese el número de árboles plantados ó sembrados, formándose despues de todos estos testimonios una relacion general que se pasará al Gobierno para su conocimiento.

4.º Para verificar estos plantíos harán preparar los ayuntamientos los pedazos de montes ó terrenos que se destinen á este objeto, y que en los dias que el mismo designe acudan los vecinos por sí ó por personas encargadas por ellos á plantar ó sembrar los árboles que se les haya señalado á presencia de un concejal y un experto, obligándoles, en caso de no

concurrir, á plantar duplo número de árboles que los que les hubieren tocado.

5.º Que los ayuntamientos den las disposiciones necesarias para que en los sitios nuevamente plantados ó sembrados no entren ganados de ninguna clase durante los seis años que se consideran precisos para la cria de dichos árboles, observándose lo mismo en los plantíos que en la actualidad se hallan en estado de talleres.

6.º Que cuiden tambien dichas corporaciones municipales que en los tiempos oportunos se poden, limpien y rocen los árboles con la diligencia y esmero convenientes, pero sin limpiar ni rozar la tierra donde se hicieren los nuevos plantíos.

7.º Con respecto á los montes y terrenos baldíos que notoriamente pertenezcan al Estado, mandarán los gefes políticos á los celadores ó guardas que reconozcan los terrenos y manifiesten qué plantíos deberán hacerse, y si convendrá se verifique de arraigo ó formando almácigas ó viveros para trasplantarlo despues; y en vista de los datos que recojan, dispondrán lo conveniente para que pueda tener efecto sucesivamente la plantacion en cada año por los medios que hallen adecuados en términos que vayan repoblándose los montes, asi como las orillas de los rios y grandes arroyos, y aun los linderos de los caminos ó carreteras generales.

Todo lo que digo á V. S. de orden de S. A., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1841.=Alonso.=Sr. gefe político de...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Restituido ya á esta capital el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Evaristo San Miguel, he venido en resolver, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, que ceseis en el cargo y firma que con respecto al Despacho del ministerio de dicho ramo os fue conferido por decreto de 20 de Octubre último; quedando sumamente satisfecho del celo é inteligencia con que le habeis desempeñado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1841.=A D. Andres García Camba.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico comunica en 10 de Octubre próximo pasado, que continúa la tranquilidad en aquella isla sin alteracion alguna.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 27 de Octubre.

Como estamos en las fiestas de Ramazan, reina calma completa en la política; sin embargo, la Puerta va á ocuparse seriamente de los asuntos de Grecia. Los representantes de las tres Potencias signatarias del tratado del 7 de Julio de 1822, es decir, la Francia, la Inglaterra y la Rusia deben reunirse en casa del Ministro de Negocios extranjeros, y tener una conferencia sobre esta importante cuestion, que probablemente encontrará grandes obstáculos.

En cuanto á la marcha de este Gobierno, no es precisamente retrógrada, sino mas bien estacionaria. Nada se hace en apariencia que pueda indicar de una manera positiva una intencion reaccionaria; mas en el fondo los Ministros son enemigos declarados de la reforma.

No se habla aqui de otra cosa que de un lance muy serio ocurrido entre el embajador frances y la Puerta. Parece que cuando este fue á despedirse del Sultán, se cometió la falta

de no ofrecer la pipa, atencion que de ordinario se tiene con los embajadores. Como Mr. de Pontois tuviese razones para suponer que este olvido se habia cometido con intencion, se creyó gravemente ofendido, y en su consecuencia dió á la Puerta quejas muy amargas, pidiendo una reparacion. El Sultán envió en casa del embajador á Safeti-Efendi, primer intérprete del diván, para que le manifestase el disgusto que le habia causado este olvido, y los periódicos oficiales del Gobierno han publicado un artículo en el que se dice que el Sr. conde de Pontois fue recibido por S. A. con la mayor distincion, y que la omision solo podia ser atribuida al afán y precipitacion con que se le recibió. Mr. de Pontois se ha conducido admirablemente en este negocio, y ha desplegado mucha energia, pues Rifaat-Bajá se oponia á la publicacion del artículo en cuestion, temiendo que chocase á Riza-Bajá. Por lo demas este asunto es ya negocio terminado.

Ayer llegó de Alejandria el *Nilo*, barco de vapor egipcio, trayendo á su bordo á Terfik Bey, secretario particular del Sultán. Dicese que trae alguna cantidad á cuenta del tributo.

GRECIA.

Atenas 30 de Octubre.

El Sr. Maurocordato ha perdido todo el prestigio de que gozaba. Sus imprudentes amigos han concluido por desconsiderarle, abriendo para él una suscripcion nacional, en la cual sus adictos políticos y sus parientes han tomado tan solo parte. Como el ministerio actual habia ofrecido al Sr. Maurocordato el sueldo de Ministro cesante, y este no habia querido aceptar, la suscripcion tomó desde luego un carácter de hostilidad hacia el nuevo Gabinete, y por esta razon ha sido desaprobada por todos los hombres independientes.

Mientras que los dos órganos del partido ruso y del ingles hacian aqui guerra al ministerio Christides, han recibido los embajadores nuevas instrucciones, en las cuales se desapueba la actitud que el Ministro Maurocordato habia tomado con el Rey, y se manifiesta la resolucion de sostener al ministerio actual. Ya el representante ingles Mr. Lyons ha modificado su modo de obrar; mas en cuanto al Ministro ruso su papel será el de una oposicion perpetua, interin que el Gobierno no esté dirigido por hechuras de su Soberano.

GRAN BRETAÑA.

Londres 15 de Noviembre.

El príncipe Alberto no sale de palacio. Desde el alumbramiento de la Reina no se separa un momento de su lecho dando muestras de la mas viva solicitud. (*Courier*.)

La Reina Victoria y el Augusto recién nacido continúan sin la menor novedad. Despues del arzobispo de Cantorbéry, el gran rabino de los judíos es el que dirige súplicas fervorosas al Rey de los Reyes. El pueblo aun no ha salido del primer entusiasmo que le causó la noticia del nacimiento del heredero presunto de la corona.

Segun noticias de las principales plazas marítimas se hacen preparativos inmensos para la expedicion de China. Además de un material considerable para la ofensiva, llevarán tambien la expedicion áncoras, cables y cadenas para impedir á los brulotes chinos el poder acercarse á la escuadra inglesa.

Se ha exagerado mucho el importe total de las pérdidas sufridas por el incendio de la Torre de Londres. Estas ascienden á 2260 libras esterlinas (22 millones de reales).

Reina la mayor actividad en todos los arsenales y diques para que esten prontos en el menor tiempo posible los buques mandados poner en comision, de los cuales la mayor parte todavia no estan completamente armados, en términos que no estarán en disposicion de salir al mar hasta fines de este mes ó principio del próximo. Ha habido alguna dificultad en proporcionarse marinos fuertes y robustos á causa de los numerosos pedidos para el servicio de nuestra marina mercante y la de los Estados Unidos de América; pero habiendo resuelto los lores del almirantazgo que los reclusos destinados para las tropas de tierra fuesen admitidos en la marina, se hallan ya casi completas las tripulaciones. Hace algunas semanas que diariamente se han dirigido 50 ó 60 jóvenes vigorosos del punto de reunion general establecido en Queen'sheas y Tower hill, á Chatam, Sheerness y Portsmouth, en donde se hallan en disposicion de hacer un servicio activo los buques siguientes:

En Chatam y en Sheerness, los buques de guerra el *Cassin* *perdown* de 104 cañones; el *Fermeable* de 86; el *Poitiers*

